

**Nationalité de la femme mariée.—NATIONS UNIES.—Comisión de la condition de la femme.—New York, 1950.—Un folleto de 72 págs.**

Múltiples son los inconvenientes y dificultades graves a los que se enfrentan las mujeres casadas con ciudadanos de nacionalidad diferente, a causa de las contradicciones y conflictos que existen entre las leyes nacionales de los diferentes países. Por ejemplo, mientras unas se convierten en apátridas, otras adquieren una nacionalidad doble. Además tropiezan con inconvenientes cuando desean viajar; el régimen de bienes y el domicilio resulta frecuentemente confuso en cuanto a ellas se refiere y, en fin, el procedimiento en los casos de divorcio o separación puede requerir, por ese motivo, meses e incluso años.

La primera parte de este estudio preparado por el Secretariado General de las Naciones Unidas, se consagra al análisis de los conflictos de leyes relativas a la nacionalidad de la mujer casada, debidos al hecho de que existan en el mundo tres concepciones jurídicas distintas en cuanto a esa cuestión.

El análisis del problema, se divide, por consiguiente, en tres capítulos: 1.—La nacionalidad de la mujer sigue a la del marido; 2).—La nacionalidad de la mujer, puede, o no, seguir a la del marido, según las exigencias del sistema legislativo del país del cual es súbdito el otro cónyuge, a fin de evitar el "apatridismo" y la doble nacionalidad; 3).—La nacionalidad de la mujer es independiente de la del marido.

Se consideran también en el estudio las convenciones actualmente en vigor, que tratan expresamente del tema.

Tales convenciones no son numerosas y ninguna de ellas ha sido suscrita y ratificada por gran número de Estados.

La segunda parte del folleto incluye extractos de los textos legislativos y constitucionales pertinentes, en sesenta países.

La "Comisión de la Condición de la Mujer", recomendó la preparación de una convención que recoja el principio de que no debe existir, ni en la legislación ni en la práctica, ninguna distinción fundada sobre el sexo, y que ni el matrimonio, ni su disolución, deben repercutir sobre la nacionalidad de los esposos.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas propuso, ulteriormente, a la Comisión de Derecho Internacional, la iniciación de esa labor y ésta decidió dar cabida a dicha proposición, dentro del marco de los trabajos relativos a la cuestión de "la nacionalidad, incluyendo el apátrida", que se halla en estudio, iniciando lo más pronto posible la labor.

Hasta aquí la traducción de los datos que, en francés, nos han sido remitidos con el folleto que nos ocupa y que gustosamente ofrecemos a nuestros lectores, tanto por su justeza, como por considerar que en ellos se recogen, con la suficiente claridad, las características fundamentales de la cuestión objeto de la publicación comentada.

Como todas las demás publicaciones de las Naciones Unidas, ésta puede adquirirse, en México, en la Editorial Hermes, S. A., en la Calle de Ignacio Mariscal No. 41, México, D. F.